

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDS

Sabandía, 17 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sabandía, en Sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre de 2019, estando al punto de Agenda sobre el Proyecto de modificación del Estudio de la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sabandía, aplicable para el ejercicio fiscal 2020; estando al Informe N° 161-2019-MDS-UAT de la Unidad de Administración Tributaria; Informe N° 94-2019/GPPCT-MDS; Informe Legal N°106-JFMB-2019 de Asesoría Jurídica.

Que, conforme lo refiere el artículo 74° y el inc. 3) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 9° inciso 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley y el tercer párrafo del artículo 40° establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de la circunscripción para su vigencia.

Que, La Ley de Tributación Municipal, en el artículo 66° de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado por ley a las municipalidades y en el artículo 69° establece que la determinación de las Tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de razonabilidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDS se aprobó las Tasas por Arbitrios Municipales para el Año 2016, la misma que se mantuvo vigente para los años 2017, 2018 y 2019; por lo que a fin de sustentar las nuevas Tasas por Arbitrios del Año 2020, en el último trimestre del presente año se ha efectuado el estudio de costos (Estructura de Costos) de los arbitrios municipales de los Servicios de Recojo de Residuos Sólidos que incluye su traslado al relleno sanitario, Servicio de Barrido de Calles, Servicio de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), la misma que fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDS remitida a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación, conforme lo dispone la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Oficio N° 417-2019-MPA/GAT la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite una serie de observaciones de aspectos formales y materiales, relacionados a la Estructura de Costos aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDS; que han ameritado que las áreas técnicas correspondiente hagan las evaluaciones y rectificaciones necesaria para levantar dichas recomendaciones; presentando un nuevo estudio de costos que reflejan la situación real y concreta de los costos en que incurre la municipalidad para la prestación de cada uno de estos servicios públicos y los criterios efectuados para la determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales que corresponde abonar a los beneficiarios de estos servicios, conforme a los parámetros emitidos por el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Exp. 0053-2004-PI/TC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE SABANDIA"

Artículo Primero: APROBAR EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, para el año fiscal 2020, por los servicios públicos de recolección de residuos sólidos y su disposición final, barrido de calles, mantenimiento de parques y áreas verdes y de seguridad ciudadana, cuyo ámbito de aplicación es el distrito de Sabandía, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme al Marco Normativo y las disposiciones para el CALCULO DE LAS TASAS de los Arbitrios Municipales, que obra en detalle en el Informe Técnico financiero conteniendo su Estructura de Costos y Régimen tributario de sus Tasas y Anexos, que en ese estado forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- APRUEBESE EL INFORME TÉCNICO, el Marco Legal, la Estructura de Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y su Disposición final del Distrito de Sabandía para el Año 2020, Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles y Vías del distrito de Sabandía para el Año 2020, Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes del Distrito de Sabandía para el Año 2020, Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sabandía para el Año 2020 y las Tasas de Arbitrios Municipales para cada uno de estos servicios, de acuerdo a su zona, sector, uso y sus correspondientes Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- LA PRESENTE ORDENANZA, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2020, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Arequipa y publicación en el diario oficial de la localidad de Arequipa, de la presente Ordenanza y de la ratificación Provincial.

Tercera.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MDS y déjese sin efecto cualquier otra disposición o norma de la Municipalidad Distrital de Sabandía que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

Quinta.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaria General para que en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria, se realice el procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el Diario Oficial de la ciudad de Arequipa y su amplia difusión e información; publicando el Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos de los arbitrios y determinación de la Tasa anual 2020 en el portal electrónico de la municipalidad www.munisabandia.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Dr. Vidal Gonzalo Callejos Pinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial
Arequipa

Ordenanza Municipal N° 1168

000028

Arequipa, 30 de diciembre 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-04-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, con 034-2019-SG/MDS, la Municipalidad Distrital de Sabandía, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDS, que APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE SABANDÍA;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2019-MPA/GAT, la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concluye que es PROCEDENTE la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos y disposición final, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana), para el ejercicio 2020, así como el informe técnico que la sustenta por encontrarse técnicamente aceptables. Ambos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDS, aprobado por la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidad y de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen Legal N° 1193-2019-MPA/GAJ, el Concejo Municipal Provincial, por Unanimitad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDS de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, que APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE SABANDÍA.

Artículo 2°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Sabandía, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZÚÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MG. OMAR JULIO CANDIA AGUIRRE
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

